

San Miguel de Tucumán, 23 de Julio de 2015.-

VISTO: La inminencia de los comicios provinciales a desarrollarse el día 23 de agosto del año en curso, y

CONSIDERANDO:

1) Que a los fines de garantizar la transparencia en el cómputo de los votos emitidos en los comicios, el Código Electoral Nacional (al cual remite el artículo 49 de la Ley provincial n° 7.876 – Ley Electoral de Tucumán-) establece un sistema de recaudos múltiples, encomendando a las autoridades de mesa (designadas oportunamente por la Junta Electoral Provincial) la labor de realizar un cómputo de los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos a su cargo -denominado “escrutinio de la mesa” en el Código Electoral Nacional y regulado en los arts. 101 a 106 del citado cuerpo normativo-, mediante un proceso que puede ser controlado por las distintas agrupaciones políticas contendientes.-

Luego, con base en los resultados que de esa manera se obtienen y resolviendo los cuestionamientos que se hubieran formulado sobre la validez o nulidad de los votos de la mesa, la Junta Electoral Provincial llevará a cabo el “escrutinio definitivo” -regulado en los arts. 107 a 124 del Código Electoral Nacional-, que consiste en el cómputo global de los votos emitidos en toda la Provincia de Tucumán y de acuerdo a cada categoría. En esa etapa también podrán participar con plena facultades de control los representantes partidarios.-

2) Sin perjuicio de lo analizado anteriormente, también se realiza un conteo provisional de los resultados de la elección, conocido como “escrutinio provisorio”, con base en telegramas en los cuales las autoridades de mesa consignan los resultados de su

respectiva mesa receptora de votos. Éste cómputo, cabe aclararlo, puede reflejar diferencias con los resultados del escrutinio definitivo, resultantes de, al menos, las decisiones que pudiese adoptar la Junta Electoral Provincial con relación a la validez o nulidad de los votos recurridos e impugnados, así como de los comicios realizados en mesas receptoras de votos que hubieran sido objeto de cuestionamiento. Cabe aclarar que la ejecución del conteo provisional con relación a la próxima elección de fecha 23 de agosto de 2015, se encontrará íntegramente a cargo de la empresa Correo Argentino.-

En este sentido y en un todo de acuerdo con la Acordada Extraordinaria número ciento trece (113) de fecha 2 de octubre de 2007 dictada por la Excma. Cámara Nacional Electoral, entendemos que corresponde formular aclaraciones sobre el sentido y alcance del escrutinio provisorio. Se adjunta a la presente, copia de la citada Acordada n° 113 de la Excma. Cámara Nacional Electoral.-

3) Que al prever la existencia de un conteo provisional -como lo hacen en la actualidad, bajo diferentes modalidades, la mayoría de los países- se ha tenido en miras satisfacer el reclamo de la opinión pública de conocer resultados sobre la elección con la mayor inmediatez, aunque éstos no sean definitivos.-

Sin embargo, si bien se trata de un elemento secundario o publicitario, carente de relevancia jurídica y, por lo tanto, inhábil para poner en tela de juicio la validez de los comicios o de sus resultados, es innegable que los cómputos que mediante esa modalidad se obtienen y difunden, suelen formar un estado de opinión acerca de quienes resultaron electos en los comicios que es difícilmente reversible con la posterior comunicación del escrutinio definitivo, que bien puede consagrar ganador -en casos de diferencias estrechas- a un candidato diferente del que había sido presuntamente elegido según los cómputos provisorios.-

Por ello, y en atención al desconocimiento que en general se observa acerca de la naturaleza y metodología del conteo provisional,

resulta de indudable conveniencia que se aclare a la opinión pública sus reales alcances, explicitando que los diferentes partidos políticos que participen de la contienda electoral tendrán acceso a la información que progresivamente se vaya recabando en el marco del cómputo provisorio por parte de las autoridades. En ese sentido, se pondrán a disposición de las fuerzas políticas los mecanismos utilizados para llevar adelante ese cómputo como toda otra información que resulte necesaria para garantizar la absoluta transparencia de ese proceso.-

Desde esa perspectiva, corresponde disponer la adopción de todas las medidas necesarias para que los fiscales partidarios puedan tener acceso a los elementos necesarios y suficientes, de modo que les permita efectuar un seguimiento, en tiempo real, de las operaciones atinentes a ese proceso.-

En ese marco, y teniendo en cuenta las demandas de información formuladas por las distintas agrupaciones políticas, será necesario poner a disposición el programa (software) con el que la empresa Correo Argentino llevará a cabo ese escrutinio provisorio, debiéndose brindar la información relativa acerca de la metodología con que va a desarrollarse: a) la recolección de los datos del escrutinio de las mesas receptoras de votos; b) la transmisión de dicha información de y a los centros establecidos para su cómputo; c) el procesamiento informático de los resultados, indicando el orden de carga previsto; y d) la exposición y difusión de los cómputos que arroje el conteo a su cargo, en particular, el porcentaje de votos computados que se tomará como base para la divulgación de los primeros resultados.-

En consecuencia, conforme a lo analizado se,

RESUELVE:

I) ESTABLECER que, al momento de suscribir el contrato con el Correo Argentino, deberá difundirse por lo medios de

comunicación una explicación clara sobre la naturaleza de ese conteo, la metodología mediante la cual se obtienen los resultados, sus diferencias con el escrutinio definitivo y la relevancia jurídica de este último.-

II) DISPONER que, oportunamente, se brinde una explicación a todos los partidos políticos sobre el funcionamiento del programa (software) que se utilizará para el procesamiento de los resultados provisorios, permitiendo el permanente control de los partidos políticos sobre ese “escrutinio provisorio”.-

III) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el termino de un día.-

HÁGASE SABER.

Dr. ANTONIO GANDUR
PRESIDENTE

Dr. EDMUNDO JESÚS JIMENEZ
VOCAL

Leg. C.P.N. BEATRIZ DEL VALLE
BORDINARO DE PELUFFO
VOCAL

Ante mí:

Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO